



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA Nº 259 /2013.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 13/09/13	Hs. 11:33
Numero: 1133	Fojas: 33
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>
	<i>[Firma]</i>

USHUAIA, 13 SEP 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Ediles que preside, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1457 /2013, mediante el cual se aprueba el Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" Viviendas Nuevas Provincia de Tierra del Fuego - Ushuaia registrado bajo el Nº 7750, celebrado en fecha dieciocho (18) de junio de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario Arq. Germán NIVELLO y el Instituto Provincia de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego representada por su presidente Sr. José Luis DEL GIUDICE, con la finalidad de la ejecución de veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Firma]

[Firma]
Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 24/2013.-

LETRA: S.D. y G.U.-

USHUAIA, 13 SEP 2013

Sr. Intendente:

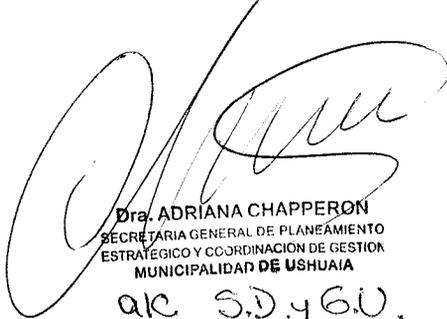
Me dirijo a Usted con el propósito de elevarle el proyecto de Ordenanza adjunto, el cual tiene por objeto se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación en forma directa mediante dos Convenios de Ejecución de Obra en el marco del CONVENIO ESPECIFICO "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA" VIVIENDAS NUEVAS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – USHUAIA que fuera suscripto oportunamente entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia con el objeto de ejecutar 20 viviendas en nuestra ciudad, el cual establece entre otros requisitos que su ejecución deber ser llevada adelante por Cooperativas de Trabajo.-

El mencionado Convenio establece en su CLAUSULA PRIMERA "El objeto del presente Convenio Especifico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte del presente Convenio" (en el que se establece el detalle de las obras, monto del Convenio y su distribución, modalidad de contratación y plazo de ejecución) y en su CLAUSULA SEPTIMA "La Municipalidad deberá proceder a firmar los respectivos contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso", entre otras.-

Cabe destacar que el presente Convenio se enmarcaría en la Ordenanza Municipal N° 3178, Capitulo II.-

Toda la documentación referenciada obra en el Expediente Administrativo OP – 8866/12 el cual se encuentra a entera disposición del Cuerpo Deliberativo.-

A su consideración.-


 Dra. ADRIANA CHAPPERON
 SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO
 ESTRATEGICO Y COORDINACION DE GESTION
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 ac S.D. y G.U.



PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la cooperativa de trabajo "IYU Limitada", Matrícula 44.427, la ejecución de diez (10) viviendas por la suma de \$4.175.000 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil), y con la Cooperativa de Trabajo "Patagonia Austral" Limitada, Matricula N° 47.426 la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de \$4.175.000 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal OP – 8866/12 en el marco del Convenio Especifico, registro Municipal N° 7750, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N° 1457/2013 En el Anexo I del convenio se establece que la subsecretaría financiara un monto total de pesos ocho millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 8.350.000,00) para la construcción de veinte (20) viviendas en un plazo obra de seis (06) meses mediante la contratación de dos cooperativas de trabajo.

ARTICULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo y por los montos indicados en al artículo 1º que se anexan a la presente como Anexo I y II.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA



PROYECTO DE CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 10 (diez) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del “ PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA”, se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, en adelante “La Municipalidad”, y la COOPERATIVA DE TRABAJO “PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA ” representada por su Presidente, Sr. **Gabriel A. Bogunovich**, quien en lo sucesivo se denomina “La Cooperativa”, adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 10 (DIEZ) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por “La Cooperativa”, ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Viviendas, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La ley orgánica municipal y sus modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$4.175.000 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil), los cuales se destinarán a la construcción de las 10 (DIEZ) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. “La cooperativa” se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual “La Cooperativa” se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como “defecto de ejecución” y sean



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio y el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Un millón cincuenta y tres mil quinientos (\$ 1.053.500) con la firma del convenio se ejecutará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma



3° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa" en la calle Alfonso Kovacic N° 1174 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Setiembre del año dos mil trece.



PROYECTO DE CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 10 (diez) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del " PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO " IYU LIMITADA" representada por su Presidenta, Sra. **ERICA PEDROZA GUERRERO**, quien en lo sucesivo se denomina "La cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 10 (DIEZ) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Viviendas, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La ley orgánica municipal y sus modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ 4.175.000 (Pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil), los cuales se destinarán a la construcción de las 10 (DIEZ) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio y el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Un millón cincuenta y tres mil quinientos (\$ 1.053.500) con la firma del convenio se ejecutará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el



certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Un millón cuarenta mil quinientos (\$ 1.040.500) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriera, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa" en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de setiembre del año dos mil trece.



Andrés F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ushuaia, 13 SEP 2013

VISTO el Convenio Especifico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego – Ushuaia, registrado bajo el N° 7750 ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha dieciocho (18) de junio de 2013 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario Arq° Germán NIVELLO y el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego representado por su presidente, Sr. José Luis DEL GIUDICE.

Que el convenio aludido se ha suscripto con la finalidad de la ejecución de veinte (20) viviendas en la ciudad de Ushuaia que se detallan en el Anexo I del citado Convenio.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio, registrado bajo el N° 7750, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 17), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Especifico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego – Ushuaia registrado bajo el N° 7750, celebrado en fecha dieciocho (18) de junio de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario Arq° Germán NIVELLO y el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego representado por su presidente, Sr. José Luis DEL GIUDICE, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1457 /2013.-

AL

Dra. Adriana C. CHAPPERÓN
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ESPECÍFICO
"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"
VIVIENDAS NUEVAS
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - USHUAIA



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...18... días del mes de...JUNIO... del año 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el Sr. Presidente, José Luis DEL GIUDICE, con domicilio legal en Francisco González Nº 651 PB, de la localidad de USHUAIA, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico SCIURANO, con domicilio legal en San Martín Nº 660, de la localidad de USHUAIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.V.V.
Nº 891/13
ACU

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de VEINTE (20) viviendas en la localidad de Ushuaia.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras indicadas; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables; conforme los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, indicados en el ANEXO II, una vez que "LA MUNICIPALIDAD" garantice la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, en tiempo y en forma.

Al respecto, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- a) Conformar una Unidad Ejecutora "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - I. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - II. un profesional de área social.
 - III. un contador matriculado en la provincia.
- b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- c) Refrendar los certificados de avance de obra físico, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en adelante "EL PROGRAMA", y elevarlo al mismo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo:

- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora "Municipal" integrada por:
 - I. un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
 - II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.

S.S.D.U.y.V.
 ACU N° 891/13

M

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Andrea MURINO
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Bishuain

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Andrea MURINO
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Bishuain

III. un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.

b) Proveer y prever que el o los terrenos propuestos cumplan con condiciones dominiales regularizables e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.

c) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.

d) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.

e) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.

f) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.

g) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.

h) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.

i) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.

j) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.

k) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA". Posteriormente, elevar el certificado de avance de obra físico a "EL INSTITUTO" para ser refrendado por el mismo.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7750
Ushuaia, 12 SEP 2013

Baldomero I. Murino
 Jefe Dpto. de Asesoría Jurídica
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 691/13

~~~~~

*[Handwritten signature]*

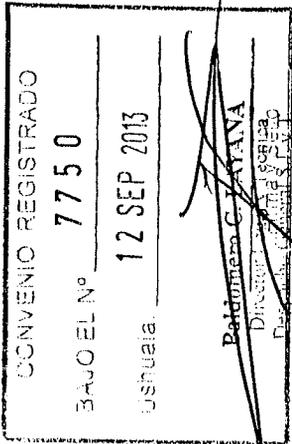
*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. de Asesoría Jurídica, Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. de Asesoría Jurídica, Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



- l) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA". Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- m) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- n) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- o) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.
- q) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- r) Presentar mensualmente, ante "LA SUBSECRETARÍA", las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según

~

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andre P. MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Rég. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andre P. MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Rég. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

planilla modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO VI forma parte integrante del presente.

CONVENIO REGISTRADO  
 FOLIO N° 7750  
 Ushuaia, 12 SEP 2013  
 Baldomero C. I. VIANA  
 Presidente del Consejo Municipal/Sereno  
 Municipalidad de Ushuaia

- s) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO V forma parte integrante del presente Convenio.
- t) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- u) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- v) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.
- w) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y enviarlo al "EL INSTITUTO" para ser remitida a "EL PROGRAMA".

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 89113

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013

S.S.D.U.y.V. N° 091/13  
ACU

devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARIA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que consta en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente Convenio. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

**NOVENA:** El cartel de obra será financiado por "LA SUBSECRETARÍA". Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SUBSECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

**DÉCIMA:** "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Especifico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" procederá al cierre físico de la obra. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

**DÉCIMO TERCERA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

**DÉCIMO CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Esquel

Andrea E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

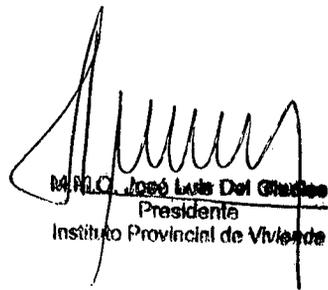
NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas en relación con estos temas.

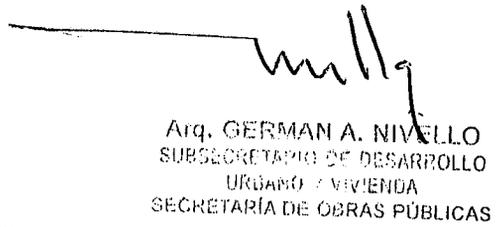
**DÉCIMO QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 691/13

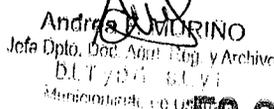
  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

  
M.P.C. José Luis Del Grande  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

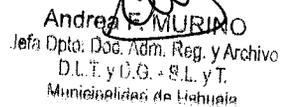
  
Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013  
~~Baldomero AYANA  
Director de Planificación y Técnica  
Departamento de Planificación y Sello  
Municipalidad de Ushuaia~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea M. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y O.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea M. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y O.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I**

**DETALLE DE LAS OBRAS**

a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.350.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- I) Construcción de viviendas: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$8.324.000.-).
- II) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
- III) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).

b) La obra consistirá en la ejecución de **VEINTE (20) viviendas** en la localidad de Ushuaia.

Ubicadas según referencia geográfica de latitud sur -54.796529 longitud oeste -68.303776.

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.

d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

S.S.D.U.yV.  
 N° 091/13  
 ACU

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7750  
 Ushuaia, 12 SEP 2013  
 Baldomero C. AYANA  
 Director Local Ushuaia  
 Despacho General S.L y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andrés MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.I.T y D.G. S.L y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Andrés MURINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.I.T y D.G. S.L y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO II  
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7750  
 Ushuaia, 12 SEP 2013  
 Baldomero C. LAVANA  
 Director Legal y Técnica  
 Despachante y S. I.  
 Municipalidad de Ushuaia

**Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"**

**1° desembolso: PESOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL (\$2.107.000.-),** el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Específico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- a) **Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables (100%) PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)**
- b) **Cartel de obra (100%): PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).**
- c) **Construcción de viviendas (25%): PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$2.081.000.-)**

**2° desembolso: PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$2.081.000.-)** que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de la Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA"; así como también el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

**3° desembolso: PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$2.081.000.-)** que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

**4° y último desembolso: PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$2.081.000.-)** que corresponde:

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

S.S.D.U.y.v.  
 N° 891/13  
 ACU

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
 Andrés P. MIRINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
 Andrés P. MIRINO  
 Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

1133 - 20/33

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de la Obra, deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO de la misma.

M

  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

  
M.M.O. José Luis Del Giudice  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013  
~~Baldomero C. LAYANA  
Director Local Técnica  
Departamento S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia~~

S.S.D.U.y.v.  
ACU. N° 891/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea E. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

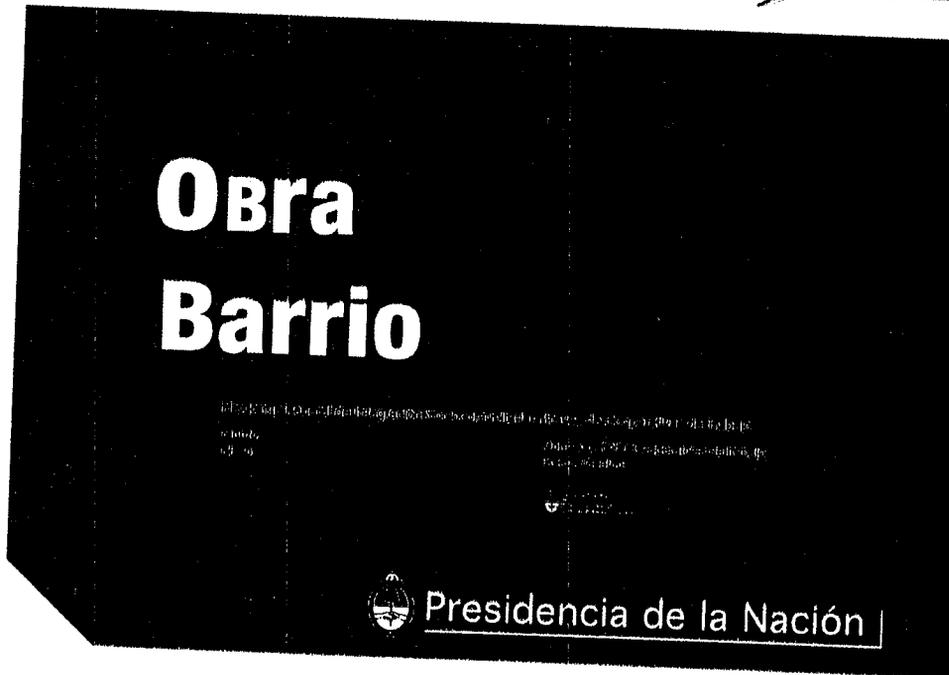
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Andrea E. MURINO  
Jefa Cpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III  
CARTEL DE OBRA

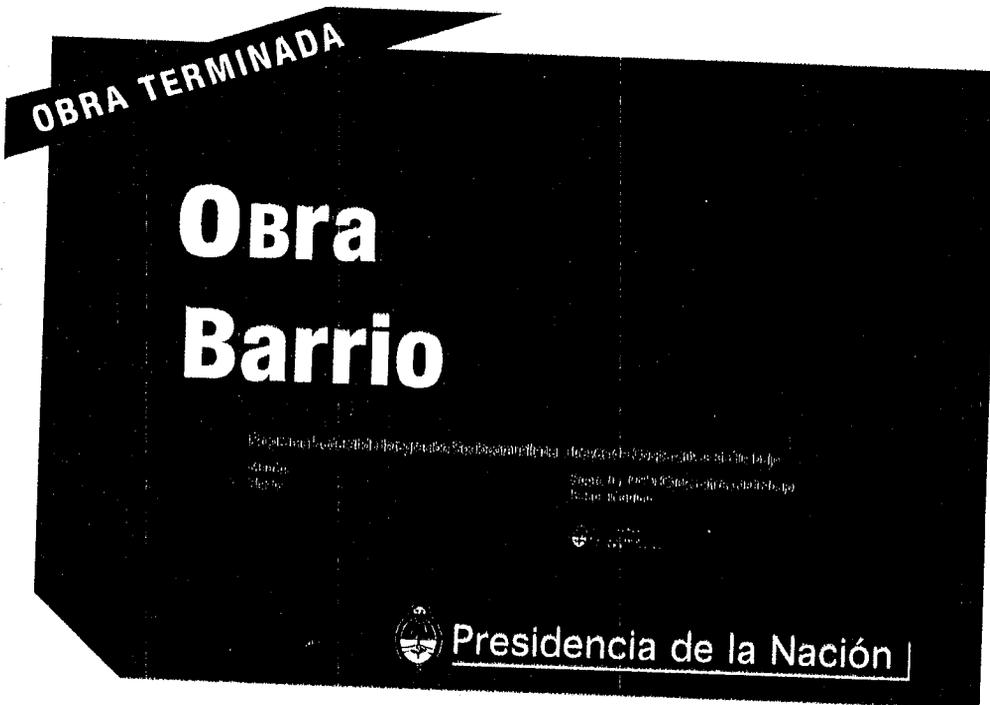
CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7750  
 Ushuaia, 12 SEP 2013  
 Baldomero C. LAYANA  
 Director General  
 Despacho Central S.S. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

cartel editable



cartel editable - con faja

S.S.D.U.Y.V.  
 N° 691/13  
 ACU



Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

M. M. C. José Luis Del Giudice  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y O.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y O.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

207

# REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

|                          |
|--------------------------|
| CONVENIO REGISTRADO      |
| BAJCEL N° 7750           |
| Ushuaia, 12 SEP 2013     |
| Baldomero C. AYAYA       |
| Municipalidad de Ushuaia |

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

|               |
|---------------|
| S.S.D.U.y.V.  |
| ACU N° 691/13 |

12.2.1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.y.v.  
 ACU N° 891/13

*[Handwritten signatures and scribbles]*

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7750  
 Ushuaia, 12 SEP 2013  
 Baldomero C. LAVANA  
 Director Local Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. [Signature]  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. [Signature]  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI

267

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 891/13

MPPFPyS  
12071

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013  
Baldomero C. LEZAMA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI

11 267

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

|                                                                               |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| CONVENIO REGISTRADO                                                           |             |
| 7750                                                                          |             |
| BAJO EL Nº                                                                    | 12 SEP 2013 |
| Ushuaia                                                                       |             |
| Baldomero C. LAZARINA<br>Director Legal y Técnica<br>Departamento de Asesoría |             |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO  
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

S.S.D.U.V.V.  
ACU Nº 891/13

M.P.F.I.P.Y.S.  
CUCAP - PROCY - 301

12071

267

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.v.  
 ACU Nº 891/13  
 MPEFyS  
 DOPAF - PROY. 501

12/7/13

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL Nº 7750  
 Ushuaia, 12 SEP 2013  
 Baldomero C. FAYANA  
 Director Legal y Técnica  
 Dpto. de Asesoría Jurídica y  
 Mediación y Solid.

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 Andrea E. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 Andrea E. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo:** Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 091/13

MIPFIPyS  
CUAP - PROY. SGI  
12071

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013  
Baldomero C. LAYANA  
Director Técnico  
Despacho General S.L y T.  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Bahía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Bahía

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

*[Handwritten signature]*  
**Federico Sclurano**  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
**M. R. O. José Luis Del Giudice**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

S.S.D.U.y.W.  
ACU N° 691/13

MPPFyS  
DOP - PROC - SDI  
12071

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013  
**Baldomero C. MANANA**  
Director Técnico  
Desarrollo Urbano, SubSol. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**Andrés MURINO**  
Jefe Dpto. Doo. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**Andrés MURINO**  
Jefe Dpto. Doo. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7750  
 Ushuaia, 12 DE SET 2013  
 Baldomero C. AYARRA  
 Director Técnico  
 Despacho de Ushuaia y T.  
 Administración de Ushuaia

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ D

S.S.D.U.y.V.  
 N° 891/13  
 S. S. D. U. y V.  
 N° 891/13

*[Signature]*  
 M. O. José Luis Del Chalko  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda

*[Signature]*  
 Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 7750  
 FECHA 12 SEP 2013

VISTO, las disposiciones de la Resolución N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de ..... firmó un Convenio de fecha ..... con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: ..... por un costo total de PESOS..... (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS..... (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... N° ..... del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

*[Signature]*  
 Sr. Lic. José Luis Del Giudice  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda

*[Signature]*  
 Federico Sciarano  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO  
 Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

S.S.D.U.V.  
 ACU N° 091/13

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

S.S.D.U.V.  
N° 8911/13  
ACU

*[Signature]*  
M. O. José Luis Del Giudice  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

*[Signature]*  
Federico Sciarano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 7750  
Ushuaia, 12 SEP 2013  
*[Signature]*  
Baldomero LAYANA  
Director de Gestión y Soporte  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



